

RESOLUCION N°

NO 0 0 0 3. OI

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la Vigencia 2018.

El GERENTE GENERAL DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto No 266 del 16 de Septiembre de 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de julio de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 ordena entre otras entidades, a los departamentos, elaborar anualmente un Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el que hacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión Institucional.

Que el Decreto 2641 de 2012 reglamentario de los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento al Plan, que dicha metodología fue actualizada en la vigencia 2017, conforme al Documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2, y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción", expedido por la Presidencia de la Republica.

Que se ha presentado para aprobación El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Gerente considera procedente aprobar dicho plan.

En el mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2018.







unidos podemos más









ME 0 0 0 3 0

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano deberá ser publicada para la vigencia 2018, conforme lo establece el Decreto 124 de 2016, a más tardar el día 31 de enero de 2018, en la página WEB de la Beneficencia de Cundinamarca, **link** Transparencia y Acceso a Información.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al Decreto 124 de 2016, corresponde a la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, realizar el monitoreo junto con el responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al Decreto 124 de 2016, le corresponde a la Oficina de Control Interno, el seguimiento y el control a las acciones, contempladas en la "Estrategias de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" y publicará en la página WEB de la Entidad las acciones adelantadas, en las fechas: Primer Seguimiento 30 de abril, Segundo Seguimiento 31 de agosto y Tercer Seguimiento 31 de Diciembre, el resultado del seguimiento, se publicará dentro de los diez (10) primeros días siguientes del Cuatrimestre evaluado.

ARTÍCULO QUINTO: El Plan Interrupción y de Atención al Ciudadano, para la vigencia 2018, hace parte integral de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los 31 días del mes de Enero de 2018.

YESID ORLANDO DIAZ GARZON Gerente General

Reviso y aprobó; DR. JOSE RAUL PINILLA MARTINEZ, Secretario General. Reviso y aprobó; DR. LUIS HERNAN VARGAS FORERO, Secretario Planeación (E) Proyecto: EDUARDO ANDRES MORENO MORA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO







CUNDINAMARCA unidos podemos más





